



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 310 -2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 03 AGO. 2018

VISTOS:

El Memorando N° 2804-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DIAR, de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, el Informe Técnico N° 232-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR/PIPMIRS/IR, elaborado por la Oficina Técnica del Programa de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú – PIPMIRS; y el Informe Legal N° 378 - 2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica, y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, el 07 de agosto de 2017, el **CONSORCIO SANTA ROSA** y el **PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRO RURAL** (En adelante AGRO RURAL o la Entidad), suscribieron el Convenio del Contrato N° 005-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS: “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO UNTULLE – SANTA ROSA, DISTRITO DE QUITO ARMA, PROVINCIA DE HUAYTARÁ, DEPARTAMENTO DE HUANCABELICA**”, por el monto de su propuesta económica ascendente a S/ 3 506 613.23 (Tres Millones Quinientos Seis Mil Seiscientos Trece con 23/100 Soles), por un plazo de ejecución de cincuenta (150) días calendario;

Que, que el Contrato N° 005-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS, se encuentra enmarcado dentro del Convenio de Préstamo PE-P39 suscrito entre la República del Perú y la Agencia de Cooperación Internacional del Japón – JICA;



Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 142-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, de fecha 25 de mayo de 2015, se aprobó la "Directiva para la Ejecución de Obras Componente A: Infraestructura de Riego del Programa de Irrigación de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú", mediante la cual se norma los procedimientos para llevar a cabo la ejecución de las obras del Componente A del Programa de Irrigación de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú, que serán financiadas con recursos provenientes del Convenio de Préstamo PE-P39;

Que, mediante el presente acto resolutivo, se emitirá pronunciamiento respecto a la Aprobación del Presupuesto Adicional N° 02, el Presupuesto Deductivo N° 01 y la Liquidación Final del Contrato N° 005-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS, por lo cual, resulta necesario precisar el sustento correspondiente a cada uno, conforme precisamos a continuación:

Que, respecto a la Aprobación del Presupuesto Adicional N° 02, se precisa que mediante **Informe Técnico N° 232-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR/PIPMIRS/IR**, de la Coordinación de Infraestructura de Riego del PIPMIRS, se informa que el Presupuesto Adicional N° 02 responde a la causal de Mayores Metrados, los cuales resultaron necesarios de ejecutar en la obra, y responden básicamente al incremento de las partidas correspondientes a las tomas para una mayor irrigación en las hectáreas beneficiadas, así como, la construcción de Dados de concreto en las cajas de cambio de las tuberías para mayor seguridad al soporte de la estructura, las cuales, representan mayor metrado de partidas contempladas en el Contrato original y el Presupuesto Adicional N° 01, aprobado con Resolución Directoral Ejecutiva N°264-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, de fecha 03 de julio de 2018;

Que, mediante el citado informe técnico, se sostiene que la ejecución de los mayores metrados correspondientes al Presupuesto Adicional N° 02 fueron debidamente autorizados por el Supervisor, y que cuentan con la conformidad técnica de la Entidad, debido a que la obra se recepcionó mediante Acta de fecha 19 de abril de 2018, después de darse por subsanadas todas las observaciones realizadas por el Comité de Recepción de Obra.

Que, del citado informe técnico precisa que el monto del Presupuesto Adicional N° 02 por Mayores Metrados, asciende a S/ 48,518.47 (Cuarenta y ocho mil quinientos dieciocho con 47/100), incluyendo IGV, el cual, tiene una incidencia del 1.38% del Monto Contractual Aceptado, por lo que resulta necesaria la autorización de la Contraloría General de la República conforme indica el acápite 6.5.2.5.6., de la referida Directiva, atendiendo a que dicho presupuesto adicional no supera el 15% del Monto Contractual Aceptado;

Que, respecto al Presupuesto Deductivo N° 01, se precisa que independientemente de los Mayores Metrados Ejecutados, se han determinado que algunos metrados que no han sido necesarios ejecutar, a pesar de haberse cumplido



con la meta del proyecto. El cual se especifica cada una de ellas en el cuadro adjunto del Presupuesto Deductivo N° 01 cuyo monto asciende a S/ 220,355.11 (Doscientos veinte mil trescientos cincuenta y cinco con 11/100), incluyendo IGV, cuya incidencia en el Monto Contractual Aceptado es de 6.28%;

Que, mediante Informe Legal N° 378-2018-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, se emite opinión legal sobre la Aprobación del Presupuesto Adicional N° 02 y Presupuesto Deductivo N° 01, de los cuales se concluye que: la causal que genera la Aprobación del Presupuesto Adicional son los Mayores Metrados, que se ha cumplido con la anotación en el Cuaderno de Obra, que la Supervisión es responsable de no haber remitido en el plazo previsto en la Directiva la entrega del Informe de la Prestación Adicional, situación que ameritó que la Entidad no pueda cumplir con su aprobación dentro de los plazos previstos en la referida Directiva.

Que, al respecto, deben meritarse otras circunstancias que habiliten a la Entidad a emitir un pronunciamiento sobre el Presupuesto Adicional N° 02, debido a que podrían transcurrir los plazos sin que la Entidad notifique su Liquidación Final de Contrato, lo cual, podría resultar perjudicial para esta. De esa manera, se manifiesta que mediante Informe Técnico de PIPMIRS y la DIAR se sustenta que los Mayores Metrados correspondientes al Presupuesto Adicional N° 02 fueron ejecutados con la autorización de la Supervisión y que la obra ya fue recepcionada con fecha 19 de abril de 2018, lo que significa que dichos metrados ya cuentan con la conformidad técnica de AGRO RURAL; el Presupuesto Adicional N° 02 no amerita la aprobación del certificado de crédito presupuestario, debido a que la incidencia del Presupuesto Adicional N° 02 es de 1.38%, el cual resulta menor a la incidencia del Presupuesto Deductivo N° 01 de 6.28%, por lo que no representa un incremento del presupuesto.

Que, en atención a los fundamentos expuestos, corresponde expedir el acto administrativo que apruebe el Presupuesto Adicional de Obra N° 02 y el Presupuesto Deductivo N° 01, sustentados por la Supervisión mediante expediente adjunto a Expediente de la Liquidación Final de la Obra, atendiendo a que la ejecución de los mayores metrados ya fueron ejecutados con la autorización de la supervisión, y que tienen la conformidad técnica de AGRO RURAL (mediante los pronunciamientos técnicos de PIPMIRS y DIAR), y que además el plazos establecido en la Directiva para que la Entidad emita su propia liquidación vencen indefectiblemente el 05 de agosto de 2018.

Que, respecto a la Liquidación Final del Contrato, mediante Informe N° 325-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR/PIPMIRS, el Coordinador General de PIPMIRS, hace suyo el Informe Técnico N° 232-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR/PIPMIRS/IR, mediante el cual se concluye que se apruebe el Presupuesto Adicional N° 01, el Presupuesto Deductivo N° 01 y la Liquidación del Contrato N° 005-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS presentada por la Supervisión, que determina un costo final de obra ejecutada ascendente a S/. 3'806,217.41 incluido el IGV, y determina un saldo a favor del Contratista, que



asciende a la suma S/. 508,411.64 (Quinientos ocho cuatrocientos once con 64/100) incluido el IGV;

Que, ahora bien, se desprende del numeral 6.9 denominado LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO (CERTIFICADO DE PAGO FINAL), de la precitada Directiva, que el procedimiento para aprobación de la liquidación de un contrato de obra, será el siguiente: *“El contratista presentará a la supervisión, la liquidación final de obra, dentro de un plazo de treinta (30) días posteriores a la fecha del Acta de Recepción de Obra; de no presentar la liquidación final de obra, esta será elaborada por la supervisión. La supervisión revisará la liquidación, certificando todo pago final que se adeude al contratista dentro de los treinta (30) días de recibida la liquidación, siempre y cuando esta fuera correcta y estuviera completa. En caso contrario, la supervisión dentro del mismo plazo, presentará sus observaciones (correcciones o adicionales. El contratista tendrá un plazo de cinco (05) días, para subsanar las observaciones. Si después de haber vuelto el contratista a presentar la liquidación, esta aun no fuera correcta, la supervisión en un plazo de quince (15) días, presentará la liquidación definitiva de AGRO RURAL. AGRO RURAL dentro del plazo de treinta (30) días de recibida la liquidación de la supervisión, emitirá la Resolución Directoral que apruebe la Liquidación Final del Contrato.”*

Que, en ese sentido, el acto de liquidación final de contrato consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico a favor o en contrato del contratista o de la Entidad;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 104-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, de fecha 06 de marzo de 2018, se designó al Comité de Recepción de Obra antes mencionada;

Que, mediante Carta N° 032-CONSORCIO SANTA ROSA/ recibido el 18 de mayo 2018 el Contratista presentó la Liquidación Final de Obra, dentro el plazo indicado en el punto anterior, al cual fue observada por la Supervisión el 18 de junio de 2018, mediante Carta CDESSAU-SP-09-A-UNTULLE-001/18;

Que, habiendo transcurrido el plazo para que el Contratista absuelva las observaciones a la Liquidación Final de la Obra, el 06 de julio de 2018 la Supervisión mediante Carta CDESSAU-1348/18 presenta la Liquidación Final del Contrato, recomendando su aprobación mediante Resolución Directoral Ejecutiva y la cancelación de los saldos a pagar;

Que, según lo informado por la Coordinación General del PIMIRS y la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego - DIAR mediante los documentos de Vistos, por los cuales se emite opinión técnica según su competencia, recomendando la aprobación del Presupuesto Adicional N° 02, el Presupuesto Deductivo N° 01, y la Liquidación Final del Contrato N° 005-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO UNTULLE**



- SANTA ROSA, DISTRITO DE QUITO ARMA, PROVINCIA DE HUAYTARÁ, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA”;

Que, la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe Legal N° 378-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, ha emitido opinión legal recomendando la aprobación del Presupuesto Adicional N° 02, el Presupuesto Deductivo N° 01, y la Liquidación Final del Contrato N° 005-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO UNTULLE – SANTA ROSA, DISTRITO DE QUITO ARMA, PROVINCIA DE HUAYTARÁ, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA”;**

De conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, la Directiva de “Ejecución de Obras Componente A: Infraestructura de Riego del Programa de Irrigación de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú, aprobada mediante Resolución Directoral N° 142-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, y en uso de las facultades otorgadas mediante la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, y contando con las visaciones de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y la Oficina de Asesoría Legal,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Presupuesto Adicional N° 02 del Contrato N° 005-2017-MINAGRI-AGRORURAL-PIPMIRS: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO UNTULLE – SANTA ROSA, DISTRITO DE QUITO ARMA, PROVINCIA DE HUAYTARÁ, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA”**, cuyo monto asciende a S/ 48,518.47 (Cuarenta y ocho mil quinientos dieciocho con 47/100), incluyendo IGV, con una incidencia de 1.38% en el Monto Contractual Aceptado.



Artículo Segundo.- APROBAR el Presupuesto Deductivo N° 01 del Contrato N° 005-2017-MINAGRI-AGRORURAL-PIPMIRS: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO UNTULLE – SANTA ROSA, DISTRITO DE QUITO ARMA, PROVINCIA DE HUAYTARÁ, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA”**, cuyo monto asciende a S/ 220,355.11 (Doscientos veinte mil trescientos cincuenta y cinco con 11/100), incluyendo IGV, con incidencia es de 6.28% del Monto Contractual Aceptado.



Artículo Tercero.- APROBAR la Liquidación Final del Contrato N° 005-2017-MINAGRI-AGRORURAL-PIPMIRS **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO UNTULLE – SANTA ROSA, DISTRITO DE QUITO ARMA, PROVINCIA DE HUAYTARÁ, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA”**, que determina un costo final de obra ejecutada ascendente a S/. 3'806,217.41 incluido el IGV, y determina un saldo a favor del Contratista que asciende a la suma S/. 508,411.64 (Quinientos ocho mil cuatrocientos once con 64/100) incluido el IGV.

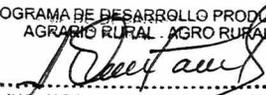
Artículo Cuarto.- DISPONER la notificación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva, al Contratista **CONSORCIO SANTA ROSA**, a la Oficina Técnica del PIPMIRS y a la Supervisión de Obra.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Coordinación General de PIPMIRS adoptar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Sexto.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, www.agrorural.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRO RURAL - AGRO RURAL


.....
ING. JACQUELINE QUINTANA FLORES
DIRECTORA EJECUTIVA

